

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



## ACTUALIZACIÓN DESESCALADA: FASES 0 Y 1

### FASE 0:

Se mantienen en esta fase todas las provincias o territorios que no hayan sido especialmente autorizados para pasar a la Fase 1, con las mismas medidas que venían siéndoles de aplicación, y que exponíamos en nuestra anterior nota informativa. En el caso de **Catalunya**, se mantienen en esta fase las regiones sanitarias de: Lleida, Catalunya Central, Girona, Área Metropolitana Nord, Área Metropolitana Sud y Barcelona ciudad.

### FASE 1: De aplicación a partir del 11 de mayo de 2020.

Entran en esta fase todas las provincias o territorios que se exponen al final de esta nota informativa. En el caso de las **Islas Baleares**, inician esta fase todas las Islas. En el caso de **Catalunya**, tan solo las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre i Alt Pirineu i Aran.

En el caso de las Islas Baleares, desde el día 11 de mayo de 2020 **se levanta la prohibición a la realización de operaciones aéreas comerciales regulares entre las Islas Baleares**. Todas las demás prohibiciones contempladas en la Orden TMA/247/2020, de 17 de marzo, por la que se establecen las medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears se mantienen vigentes. Asimismo, se permite en los puertos de Balears, embarcar y desembarcar pasajeros y vehículos en régimen de pasaje en los buques de pasaje de trasbordo rodado y buques de pasaje que presten servicios regulares en las líneas marítimas interinsulares.

Durante esta fase se permiten todas las actividades que ya expusimos en la anterior nota informativa, con algunas precisiones:

- **Fomento del teletrabajo:** siempre que sea posible.
- **Contacto social:** se autorizan las reuniones de hasta un máximo de **10 personas**.
- **Libertad de circulación:** únicamente dentro de la provincia, Isla o unidad territorial de referencia.
- **Velatorios y entierros:** se autorizan los velatorios en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo de 15 personas en espacios al aire libre y 10 personas en espacios cerrados.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Lugares de culto:** se permite la asistencia a lugares de culto siempre que no se supere un 1/3 de su aforo y que se cumplan las medidas generales de higiene y distancia física.
- **Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas, y de prestación de servicios asimilados, excepto** aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados o que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial, pero solo con un **30% del aforo** y cumpliendo con las **medidas sanitarias impuestas**.  
También podrán reabrir, pero mediante cita previa, los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos y los centros de jardinería y viveros de plantas sea cual fuere su superficie útil de exposición y venta. Igualmente, podrán reabrir las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal, y los “mercadillos ambulante” cuando lo autoricen los respectivos Ayuntamientos.
- **Reapertura de terrazas al aire libre de establecimientos de hostelería y restauración limitándose al 50% de las mesas permitidas** en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal (que podrá incrementarse si el Ayuntamiento respectivo lo autoriza). En todo caso, deberá cumplirse con las medidas de higiene impuestas.
- **Reapertura de los servicios sociales:** los centros donde se presten dichos servicios y prestaciones deberán estar abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria, y sin perjuicio de que se adopten las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.
- **Reapertura de los centros educativos,** pero únicamente para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.
- **Reapertura de los centros universitarios,** pero únicamente para llevar a cabo su desinfección y acondicionamientos, así como gestiones administrativas inaplazables. Podrá procederse a la apertura de los laboratorios universitarios para las labores de investigación que les son propias.
- Las entidades de naturaleza pública y privada que desarrollen o den **soporte a actividades de investigación científica y técnica,** desarrollo e innovación en todos los campos de la economía y de la sociedad, cuya actividad hubiera quedado afectada, por la declaración del estado de alarma podrán reiniciar la misma y la de sus instalaciones asociadas.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Reapertura de Bibliotecas:** tanto de titularidad pública como privada para las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como para información bibliográfica y bibliotecaria. No podrán llevarse a cabo actividades culturales, actividades de estudio en sala o de préstamo interbibliotecario.
- **Reapertura de museos:** de cualquier titularidad y gestión, podrán abrir sus instalaciones al público para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales, reduciéndose a un tercio el aforo previsto para cada una de sus salas y espacios públicos.
- **Actividades de producción audiovisual:** podrá procederse a la realización de determinadas actividades asociadas a la producción y rodaje de obras audiovisuales siempre que se cumplan las medidas higiénico y sanitarias previstas.
- Reapertura al público de todos los locales y establecimientos en los que se desarrollen **actos y espectáculos culturales**, siempre que no superen un tercio del aforo autorizado. Además, si se realizan en lugares cerrados, no podrá haber más de treinta personas en total y, si son al aire libre, dicho aforo máximo será de doscientas personas.
- **Apertura de los Centros de Alto Rendimiento** a los deportistas integrados en los programas aprobados, los deportistas de Alto Nivel (DAN), los deportistas de Alto Rendimiento (DAR) y los reconocidos de interés nacional por el Consejo Superior de Deportes.
- **Apertura de las instalaciones deportivas al aire libre para la realización de actividades deportivas.** Se requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación, y para ello se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación. Asimismo, se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica.
- **Reapertura al público de los hoteles y alojamientos turísticos.** Los servicios de restauración y cafeterías de los hoteles y alojamientos turísticos serán exclusivamente para los clientes hospedados, pero no se prestarán en las zonas comunes del hotel o alojamiento turístico, que permanecerán cerradas.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



- **Actividades de turismo activo y de naturaleza:** para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente.

## TERRITORIOS QUE PASAN A LA FASE 1

1. En Andalucía, las provincias de Almería, Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Sevilla.
2. En Aragón, las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel.
3. En el Principado de Asturias, toda la provincia de Asturias.
4. En Illes Balears, las Islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera.
5. En Canarias, las Islas de Tenerife, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, La Palma, La Gomera, El Hierro y La Graciosa.
6. En Cantabria, toda la provincia de Cantabria.
7. En Castilla y León, las siguientes zonas básicas de salud:
  - a) En la provincia de Ávila, la zona básica de salud de Muñico.
  - b) En la provincia de Burgos, las zonas básicas de salud de Sedano, Valle de Losa, Quintanar de la Sierra, Espinosa de los Monteros, Pampliega y Valle de Mena.
  - c) En la provincia de León, las zonas básicas de salud de Truchas, Matallana de Torio y Riaño.
  - d) En la provincia de Palencia, la zona básica de salud de Torquemada.
  - e) En la provincia de Salamanca, las zonas básicas de salud de Robleda, Aldeadávila de la Ribera, Lumbrerales y Miranda del Castañar.
  - f) En la provincia de Soria, la zona básica de salud de San Pedro Manrique.
  - g) En la provincia de Valladolid, las zonas básicas de salud de Alaejos, Mayorga de Campos y Esguevillas de Esgueva.
  - h) En la provincia de Zamora, las zonas básicas de salud de Alta Sanabria, Carbajales de Alba, Tábara, Santibáñez de Vidriales, Alcañices (Aliste), Corrales del Vino y Villalpando.
8. En Castilla-La Mancha, las provincias de Guadalajara y Cuenca.
9. En Cataluña, las regiones sanitarias de Camp de Tarragona, Alt Pirineu i Aran, y Terres de l'Ebre.
10. En la Comunidad Valenciana, los siguientes departamentos de salud:
  - a) En la provincia de Castellón/Castelló, Vinaròs.
  - b) En la provincia de Valencia/València, Requena, Xàtiva-Ontinyent y Gandia.
  - c) En la provincia de Alicante/Alacant, Alcoi, Dénia, La Marina Baixa, Elda, Orihuela y Torrevieja.
11. En Extremadura, las provincias de Cáceres y Badajoz.
12. En Galicia, las provincias de Lugo, A Coruña, Ourense y Pontevedra.
13. En la Región de Murcia, toda la provincia de Murcia.

## BUFETE PEDROLA

### ABOGADOS

Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq.  
Barcelona (08008) Tel. 932 159 951

C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta  
Ibiza (07800) Tel. 630 317 042



14. En la Comunidad Foral de Navarra, toda la provincia de Navarra.
15. En el País Vasco, los territorios históricos de Araba/Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
16. En La Rioja, toda la provincia de La Rioja.
17. La Ciudad Autónoma de Ceuta.
18. La Ciudad Autónoma de Melilla.

Barcelona, a 10 de mayo de 2020.